1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A
Código BPIN	N/A

1.1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Moisés Álvarez Marín
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección
Tipo de contrato	prestación de servicios

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DECONTRATACIÓN.

La Corporación Museo Histórico Cartagena de Indias, es una entidad sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, dedicada a la Organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el Inmueble del palacio de Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias. En desarrollo de su objeto, la Corporación tiene entre otras funciones:

- Ofrecer una alternativa de visita para el turista nacional e internacional interesado en la historia de nuestro antepasado cultural, antropológico y social.

- Ofrecer un sitio de espacios múltiples para la realización de eventos y espacios culturales y recreativos tanto públicos como privados.

- Asumir la administración para el uso, aprovechamiento y explotación acorde con su vocación, misión y naturaleza, del edificio Palacio de la Inquisición, ubicado en el Centro Plaza de Bolívar, cuyos linderos y medidas se describen en la escritura No. 1665 de 1953.

Las actividades que desarrolla este, son de gran importancia y constituyen valores patrimoniales que exaltan nuestra riqueza y son pilar fundamental como monumento histórico de Cartagena a nivel local nacional e internacional, por ello es de vital importancia a efectos de la conservación, preservación, mantenimiento y normal desarrollo de las actividades administrativas que le den sostenibilidad al museo y además de proteger los bienes muebles inmuebles los visitantes y el personal vinculado a este.

El museo histórico tiene dos connotaciones importantes, funciona en un inmueble de características particulares que requieren de su adecuado cuidado y vigilancia y además cuenta con piezas museográficas dispuestas al público, así mismo, recibe visitas diarias de turistas locales, nacionales

y extranjeros quienes recorren el inmueble conociendo de las diferentes exposiciones que se hacen en este, por consiguiente, es necesario contar con personal capacitado y especializado en la vigilancia y seguridad privada del inmueble.

Ahora bien, el servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad. las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para el efecto. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional. (Fuente: https://supervigilancia.gov.co/glosario/s/).

La Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias no tiene dentro de su objeto y funciones lo ateniente a la vigilancia y seguridad de sus bienes, inventarios y personal que labora en las oficinas y en consecuencia no cuenta con el personal ni los equipos que permitan prestar este servicio, razón por la cual es necesario iniciar el presente proceso de contratación con el fin de asegurar la buena marcha administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de preservar los activos y colaboradores a su cargo.

Por lo que se hace necesario iniciar proceso de selección del contratista de SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, en atención a la seguridad del personal Humano que presta allí sus servicios, así como al cuidado y preservación de los bienes muebles que allí se encuentran, del mismo inmueble que representa el palacio de la inquisición y de las personas que a diario visitan el Museo, beneficiarios de los servicios que presta la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias.

En el caso particular que se documenta en el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que tiene el Museo Histórico de Cartagena de recibir tales servicios puesto que de ello dependerá que el desarrollo de las actividades propias y misionales de la entidad se ejecute en normalidad y se puedan seguir ofreciendo de manera idónea todos los servicios culturales, educativos y afines que tiene a cargo además de todos los compromisos administrativos asumidos.

2.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS"

2.2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicio de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detención
32151800	Dispositivos de control de seguridad

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran detalladas en el formato -anexo técnico 1.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las instalaciones y espacios de la Corporación Museo Histórico de Cartagena – Palacio de la Inquisición que se indican a continuación de la siguiente manera:

1. Puesto de servicio de vigilancia armado durante 24 horas 7 días, incluyendo sábados, domingos y festivos.

2. Equipos Mínimos para la Prestación del Servicio.	
Equipos de Telecomunicaciones	Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para el puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía.
3. Perfil Mínimo del Personal Requerido	
Vigilantes (Uno por cada puesto de vigilancia)	El Contratista deberá emplear personal reservista, con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del MUSEO, como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

	Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva
Actividades a Desarrollar	Vigilantes Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.
ACREDITACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO EXIGIDO	Le corresponderá al CONTRATISTA, antes de la suscripción del acta de inicio, acreditar el perfil mínimo exigido para los vigilantes, supervisores y coordinadores
4. CONDICIONES MÍNIMAS EN LA EJECUCIÓN	
Dotación de Personal	Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución No. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.
Control y Supervisión	El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los coordinadores y supervisores que se movilice en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.
Rotación, descanso y reemplazo del personal	El Contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el MUSEO.
Cambio de Vigilantes	El CONTRATISTA atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Supervisor que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado nuevamente en el lugar donde se preste el servicio.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas

	vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.
Documentos de Vigilancia	A la iniciación del contrato, y durante la vigencia del mismo, El Contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos: a. Carpeta que contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto, archivar las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, órdenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. b. Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. c. Las Minutas de vigilancia de cada puesto. d. El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.
Acreditación de sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena	Teniendo en cuenta las recomendaciones expuestas por la Superintendencia de Vigilancia mediante Circular No. 014 de 2018, el oferente deberá presentar Licencia de funcionamiento en la cual se identifique que cuenta con principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena, con el objetivo de garantizar la debida y oportuna prestación del servicio.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Que lo autorice a operar a Nivel Nacional, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 artículos 11 y 16 que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada. ***Y acreditar sucursal o agencia en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, y medios tecnológicos***.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y dos (2) meses más; en caso de que el vencimiento se encuentre dentro del citado lapso, el oferente debe allegar, además, la certificación y/o radicación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre el trámite de renovación de la licencia con ello dando aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que indica.

"**ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso,

licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
(…)".

No obstante, deberá allegarse copia del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma. (Parágrafo 2° artículo 85 del Decreto 356 de 1994).

Como se advirtió en precedencia, debido a lo dispuesto por el citado artículo 35, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Entidad, la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrará en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

En el evento de que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente allegará el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes cumplirá lo indicado en este numeral.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la Licencia de Funcionamiento.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la acreditación de la sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena. No obstante, quien lo acredite es el que debe suministrar el personal operativo que se requiere para la prestación del servicio.

2.2.4.2 Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de los medios tecnológicos y/o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia.

2.2.4.3 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, y copia del Registro TIC (ley 1341 de 2009).

Se deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias de radio, y copia del Registro TIC.

Nota 1: El proponente debe tener habilitado el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico en la ciudad de Cartagena de Indias.

Nota 2: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

2.2.4.4 Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, a nombre del proponente o de uno o varios de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Se deberá adjuntar junto con la oferta el correspondiente listado de armamento, certificación de control comercio de armas vigentes, emitidos por la autoridad competente y copia de salvoconductos de las armas a ofrecer para la prestación del servicio vigentes.

2.2.4.5 Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Parágrafo: La renovación de la póliza se deberá realizar anualmente, pero en ningún momento el MUSEO, quedará desamparada por esta circunstancia.

2.2.4.6 Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia.

La entidad requiere que el posible oferente posea y adjunte con su oferta Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia, con el propósito que ante un eventual siniestro (hurto) se pueda investigar inicialmente por parte del oferente las circunstancia de tiempo, modo y lugar que dieron origen al hecho y se presente un informe a la entidad en no menos de treinta (30) días de la ocurrencia del hecho, para con ello fijar las eventuales responsabilidades del mismo y el resarcimiento de perjuicios a que haya lugar. En el evento de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

2.2.4.7 Autorización para trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

En el caso de ofertas presentadas por estructura plural, cada uno de los integrantes, debe allegar la copia de este documento. El acto administrativo debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. Para el caso que la renovación de la autorización se encuentre en curso, se entenderá que la misma se encuentra vigente, siempre y cuando el proponente y/o los integrantes de la estructura plural hayan presentado en tiempo, ante el Ministerio de trabajo, la solicitud de renovación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto- Ley 019-2012. El trámite deberá estar resuelto de fondo antes de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

2.2.4.8 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

El proponente deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, el adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá allegar foto de uniformes y distintivos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No. 25 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

2.2.4.9 Acreditación personal.

El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012 y 015 de 2013, 225 de 2014.

2.2.4.10 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019).

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en un porcentaje superior al 90%. Esta certificación se debe anexar con la autoliquidación del proponente ante el Ministerio del Trabajo en los términos de ley.

2.2.4.11 Certificado de no multas ni sanciones al oferente por parte de la Supervigilancia.

El oferente deberá anexar junto con su oferta, sendas certificaciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia que acredite las siguientes circunstancias:

- Que el oferente no tiene registradas multas ni sanciones impuestas por la Supervigilancia.
- Que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Supervigilancia por concepto de contribuciones y multas.

Las anteriores certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta por el proponente. En el evento de proponentes plurales, todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

2.2.4.12 Seguro de Vida Colectivo

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la circular N° 20221300000145 de fecha 2 de mayo de 2022 emitida por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los proponentes deberán acreditar póliza de Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo vinculado a su empresa.

2.2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUSEO

2.2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.

b) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

c) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

d) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

e) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

f) Colaborar con LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL MUSEO recomiende.

h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

j) Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

k) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. l) Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.

m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

n) Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.

o) Una vez emitido el contrato respectivo firmado por el supervisor y por el ordenador del gasto y recibido por el contratista, los servicios deberán ser prestados en las instalaciones de LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

p) Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.

2.2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.

b) Llevar al día un control operativo mediante la hoja de operación de los equipos suministrados registrando correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y eventualidades.
c) Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas, al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
d) Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente del personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.
e) Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia.
f) Diligenciar por el personal vinculado por la compañía de vigilancia, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes al Museo Histórico de Cartagena y de aquellos elementos que ingresen y salgan, tales como portátiles, cámaras, similares u otra clase de elementos que por su naturaleza lo amerite o se indique.
g) Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato designado por el MUSEO en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas durante el periodo.
h) Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por el MUSEO cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas por el mismo con relación a las tareas y labores del presente objeto contractual.
i) Informar al apoyo a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
j) Mantener afiliado al personal asignado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente, responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
k) Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.
l) Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros.
m) Describir e indicar el respectivo control y supervisión que establecerá y pondría disposición del supervisor del contrato para verificar y vigilar la correcta prestación del servicio, y presentar las planillas que adoptará indicando los controles adicionales que crea convenientes.
n) Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales para sus trabajadores y/o subcontratistas. o) Realizar la entrega de bases de datos de ingresos y salidas, libros de minutas organizadas de manera cronológica mensualmente, de manera que al terminar el contrato toda la información debe estar en poder del MUSEO
p) Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando al MUSEO al momento de la terminación del contrato los libros de minutas, archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.
q) Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad e Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera

r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás que considere la Dirección del MUSEO.
NOTA 1: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al Oferente.

2.2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUSEO.

a) Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato
c) En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
d) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del contrato.

2.2.6. SUPERVISION.

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional contador de la entidad o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. 2.2.7.

2.2.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (08) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el distrito de Cartagena, en las instalaciones de la entidad, Museo Histórico de Cartagena – Edificio Palacio de la Inquisición, Centro Histórico, Plaza de Bolívar.

2.2.9. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y bilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

2.3. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOSJURIDICOS.

2.3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

2.3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto1860 de 2022. las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que de llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad SI realizará el sorteo contemplado en esa disposición.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, esta Entidad realiza el siguiente análisis.

Del análisis adelantado por la entidad para el desarrollo del objeto del presente proceso de contratación, se identificó el sector de las empresas de seguridad y vigilancia, las cuales pueden ser prestadoras de este servicio.

El valor establecido para el contrato es de incluidos impuestos legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera de acuerdo con el análisis del sector y conforme a las condiciones de mercado.

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MINIMAS VIGENTES. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia.

Es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la circular externa número 20241300000445 de 30/12/2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio.

2.4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal. La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número

Número certificado disponibilidad presupuestal	FECHA VALOR	FECHA VALOR
24	30 de enero de 2026	$153.039.860,35

2.4.2. Variables para determinar Presupuesto Oficial. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada dispone de unas tarifas mínimas para el cobro de los mismos, que fue inicialmente introducido por medio del Decreto 4950 de 2007, pero que en 2022 se actualizó mediante el Decreto 1561 de 2022, para ajustarse a cambios normativos como la introducción del seguro de vida -Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021-o la reducción gradual de la jornada laboral. -Ley 2101 de 2021-. Tarifas que se dividen entre servicios con medio humano con armas, sin armas, y con canino.

Conforme a dicho Decreto, las tarifas mínimas incluyen lo siguiente: -Los costos directos, concepto que abarca factores de orden salarial, prestacional, parafiscales, dotaciones y el seguro de vida. -Los costos indirectos, concepto que abarca los gastos de administración, supervisión y utilidades.

Conforme a ello, la tarifa tiene un componente base, que en la actualidad es de 9,14 SMLMV para todos los servicios, pero que desde el día 15 de julio del presente año pasará a ser de 9,29 SMLMV.

A esta tarifa base, se le debe sumar el costo que cada proveedor tenga por concepto de la prima del seguro de vida colectivo que cubre a su personal operativo, conforme a la Ley 1920 de 2018.

Finalmente, existe un porcentaje de gastos de administración y servicios, que es del 10% en servicios con medio humano con armas, 8% en servicios con medios humanos sin armas, y del 11% en servicios con medios humanos con canino.

El propio Decreto señala, en el parágrafo de su artículo 1, que: “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez el Gobierno Nacional apruebe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, emitirá la circular sobre tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del mes de enero de 2023.” Conforme a ello, en diciembre de 2025, esta autoridad profirió la Circular Externa 0251300000115CS.

Ante la suficiencia de la tarifa mínima para cubrir costos directos, indirectos y garantizar utilidades, acudimos a procesos similares de otras entidades del estado en la página de Colombia Compra Eficiente indagando sobre los valores de la prima de seguro colectivo, del cual se obtuvo un valor promedio el cual se utilizo para la determinación del presupuesto oficial (tal y como consta en el anexo de estudio de mercado).

2.4.3. Forma de pago del contrato. La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Museo Histórico de Cartagena, de acuerdo con los servicios prestados 2. RIT y RUT 3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Representante Legal 4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 5. Adjuntar al informe de actividades los reportes y/o comprobantes que permitan verificar el pago oportuno y completo de salario y prestaciones sociales a todo el personal de vigilancia que se vincule para la prestación del servicio objeto del proceso en referencia. 6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. 7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. 8. Anexar certificación bancaria para el primer pago.

NOTA 1 Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 3050 de 1997 el contratista consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit, para lo cual una vez favoreció con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, La Unión temporal o consorcio debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El MUSEO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por el MUSEO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos.

2.5.1. GENERALIDADES

1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para el efecto, se verificarán fundamentalmente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cédula del oferente
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de existencia y representación persona jurídica expedida por la Cámara de Comercio, de conformidad con el artículo 28 del Código de Comercio o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social incluya las actividades principales y secundarias relacionadas con el objeto del presente proceso y que su duración es como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más.
- En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante el MUSEO.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.
- En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.
- En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.
- Documento de constitución de consorcios o uniones temporales
- Garantía de seriedad de la propuesta

- Registro Único de Proponentes – Cámara de Comercio.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP. El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito, con información financiera mínimo a corte 31 de diciembre de 2018, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Para Sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente (para verificación de el MUSEO), tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (para verificación de el MUSEO).
- Certificado judicial para Representante Legal expedido por la Policía Nacional. (para verificación de el MUSEO).
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales - certificado del revisor fiscal de la sociedad.
- Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario en el cual se evidencie la inscripción de las actividades principales y secundarias propias y relacionadas con el objeto del servicio a ofertar en el desarrollo del objeto del contrato.
- Compromiso anticorrupción y origen de fondos.
- Documentos de Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras interesadas en participar en este proceso de contratación y que no cuentan con domicilio en Colombia.
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM . El proponente persona natural o representante legal, en caso de persona jurídica, deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

1.2 LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá allegar los siguientes documentos que le permiten prestar el servicio de vigilancia:

13.2.1 Licencia de funcionamiento:

Que lo autorice a operar a Nivel Nacional, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 artículos 11 y 16 que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada. ***Y acreditar sucursal o agencia en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, y medios tecnológicos***.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y dos (2) meses más; en caso de que el vencimiento se encuentre dentro del citado lapso, el oferente debe allegar, además, la certificación y/o radicación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre el trámite de renovación de la licencia con ello dando aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que indica.

"**ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
(…)".

No obstante, deberá allegarse copia del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma. (Parágrafo 2° artículo 85 del Decreto 356 de 1994).

Como se advirtió en precedencia, debido a lo dispuesto por el citado artículo 35, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Entidad, la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrará en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

En el evento de que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente allegará el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes cumplirá lo indicado en este numeral.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la Licencia de Funcionamiento.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la acreditación de la sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena. No obstante, quien lo acredite es el que debe suministrar el personal operativo que se requiere para la prestación del servicio.

13.2.2 Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de los medios tecnológicos y/o materiales, requeridos y ofrecidos para la adecuada y eficiente prestación del servicio de vigilancia.

13.2.3 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, y copia del Registro TIC (ley 1341 de 2009).

Se deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias de radio, y copia del Registro TIC.

Nota 1: El proponente debe tener habilitado el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico en la ciudad de Cartagena de Indias.

Nota 2: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

13.2.4 Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, a nombre del proponente o de uno o varios de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Se deberá adjuntar junto con la oferta el correspondiente listado de armamento, certificación de control comercio de armas vigentes, emitidos por la autoridad competente y copia de salvoconductos de las armas a ofrecer para la prestación del servicio vigentes.

13.2.5 Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Parágrafo: La renovación de la póliza se deberá realizar anualmente, pero en ningún momento el MUSEO, quedará desamparada por esta circunstancia.

13.2.6 Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia.

La entidad requiere que el posible oferente posea y adjunte con su oferta Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia, con el propósito que ante un eventual siniestro (hurto) se pueda investigar inicialmente por parte del oferente las circunstancia de tiempo, modo y lugar que dieron origen al

hecho y se presente un informe a la entidad en no menos de treinta (30) días de la ocurrencia del hecho, para con ello fijar las eventuales responsabilidades del mismo y el resarcimiento de perjuicios a que haya lugar. En el evento de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

13.2.7 Autorización para trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

En el caso de ofertas presentadas por estructura plural, cada uno de los integrantes, debe allegar la copia de este documento. El acto administrativo debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. Para el caso que la renovación de la autorización se encuentre en curso, se entenderá que la misma se encuentra vigente, siempre y cuando el proponente y/o los integrantes de la estructura plural hayan presentado en tiempo, ante el Ministerio de trabajo, la solicitud de renovación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto- Ley 019-2012. El trámite deberá estar resuelto de fondo antes de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

13.2.8 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

El proponente deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, el adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá allegar foto de uniformes y distintivos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No. 25 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

13.2.9 Acreditación personal.

El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012 y 015 de 2013, 225 de 2014.

13.2.10 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019).

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en un porcentaje superior al 90%. Esta certificación se debe anexar con la autoliquidación del proponente ante el Ministerio del Trabajo en los términos de ley.

13.2.11 Certificado de no multas ni sanciones al oferente por parte de la Supervigilancia.

El oferente deberá anexar junto con su oferta, sendas certificaciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia que acredite las siguientes circunstancias:

- Que el oferente no tiene registradas multas ni sanciones impuestas por la Supervigilancia.
- Que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Supervigilancia por concepto de contribuciones y multas.

Las anteriores certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta por el proponente. En el evento de proponentes plurales, todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

13.2.12 Seguro de Vida Colectivo

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la circular N° 20221300000145 de fecha 2 de mayo de 2022 emitida por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los proponentes deberán acreditar póliza de Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo vinculado a su empresa.

13.3 REQUISITOS TÉCNICOS

13.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Contratos cuyo objeto sea "*La prestación de servicio de Vigilancia fija y móvil con y/o sin armas y medios tecnológicos*", con entidades públicas o privadas.

- Código UNSPSC a acreditar en la experiencia reportada en el **RUP:**

Código UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicio de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detención
32151800	Dispositivos de control de seguridad

- Número de Contratos para acreditar: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) Contratos debidamente terminados y registrados en el RUP.

- Por lo menos uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia debe ser por el 50% del presupuesto oficial con una entidad pública.
- Valor: El valor de la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: Para efectos de verificar el objeto contractual de la información reportada en el RUP, el oferente deberá aportar copia de los contratos ejecutados, de sus actas de liquidación y/o certificación de la entidad contratante en la que se relacione la información indicada en la nota 3.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 3: Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de inicio. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El MUSEO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 5: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

Equivalencias Salarios Mínimos

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMMLFT) * SMMLFC

Donde:

VP	=	Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo	=	Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 6: Por lo menos uno de los contratos y/o certificaciones presentadas deberá acreditar la prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos y el valor de dicho contrato no deberá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de **Habilitado.**

2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Documento anexo.

3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Todos los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa. Para tal efecto, se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) mínimo a 31 de diciembre de 2018, en lo relacionado con:

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015 así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO	INDICE DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,5	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.60	Menor o igual al 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 3	Mayor o Igual a 1

NOTA 1: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015, que definió en el numeral 2.2.1.1.1.5.3 los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO	INDICE DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor igual a 0.06	Mayor o igual a 0.00

NOTA 1: Los oferentes cuyos gastos de interés sean CERO (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por tanto, no continúa en el proceso de selección.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los servicios solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de suministro descritas en el pliego de condiciones. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria. Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante. La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2021 y 2022, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

16 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

El análisis y verificación de las ofertas se adelantará por el Comité Asesor Evaluador del MUSEO, designados por su Director.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasaran a la etapa de evaluación, descrita posteriormente.

Teniendo en cuenta que la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada es regulada y vigilada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se entenderá que el valor por el servicio prestado es el que se establece en la Circular Externa N° 0251300000115CSdel 30 de diciembre de 2025, junto con los costos indirectos calculados por la entidad.

17 FACTORES DE PONDERACIÓN

Los aspectos de ponderación son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. OFERTA ECONÓMICA	**64.75**
2. FACTORES TÉCNICOS	
• GUARDAS BILINGÜES	**25**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
TOTAL	**100**

NOTA: En observancia a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 del 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

A las empresas tipo Cooperativas de Vigilancia que se presenten a la convocatoria se les tendrá en cuenta sus descuentos solo en los aspectos relacionados con Medios Tecnológicos.

17.1 PROPUESTA ECONÓMICA – 64.75 puntos

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando y suscribiendo el ANEXO establecido en el pliego de condiciones, el cual deberá en forma contener en forma separada las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia, para el servicio de vigilancia en las distintas modalidades solicitadas por EL MUSEO y los valores por los servicios adicionales.

Es decir, en este formato deberá indicar el valor o costo ofertado por el servicio de vigilancia de la siguiente manera:

Para el servicio correspondiente a la vigencia 2026 el oferente debe diligenciar el formato de oferta económica **los valores fijados por la Supervigilancia.** Estos valores, así como el valor o costo ofertado por los servicios adicionales no regulados por la supervigilancia, se deben establecer de acuerdo con el formato de oferta económica de manea discriminada.

NOTA: En caso de presentarse como oferente una Cooperativa de trabajo Asociado (CTA), esta se evaluará teniendo en consideración el valor ofertado para los servicios adicionales, es decir, supervisores y operadores de medios tecnológicos.

Se rechazarán las ofertas cuyos ofrecimientos económicos, correspondientes a las tarifas reguladas por la supervigilancia, sean distintos a lo establecido en la resolución vigente para 2026.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Método para la ponderación de la oferta económica

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que se publique a finalizar la tarde del día de la audiencia de cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Método para la ponderación de la oferta económica incluyendo rangos

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la Propuesta i

N = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje: $\{[[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{X - Vi}{\bar{X}}\right)\right)\ \ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X - Vi|}{\bar{X}}\right)\right)$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.

I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

X = Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.

$V_{máx}$ = Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \{[[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA\ \ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ XA$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 19 Media Geométrica con presupuesto oficial

Número de Propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \square\ * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \square\ * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de Propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \{[[\,máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo\ \ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo$$

Donde,

G_{PO}	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I	=	Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA (Gpo2)

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$G_{PO2} = \sqrt[n]{P1 * P2 * \ldots . * Pn}$$

Donde,

G_{PO2}	=	Media geométrica.
N	=	Número de Propuestas económicas válidas.
P_n	=	Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje = $\{[[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo2\ \ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo2 - Vi|}{Gpo2}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo2$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I	=	Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1. Las ofertas deben cumplir obligatoriamente con las tarifas vigentes fijadas por la superintendencia para el servicio básico para el año 2026.

NOTA 2. Las ofertas no pueden superar el presupuesto oficial fijado para el servicio adicional de vigilancia so pena de ser rechazadas.

La evaluación económica, estará a cargo del Comité evaluador designado por la entidad. En primer lugar se evaluarán las propuestas económicas de los proponentes que cumplan con las tarifas mínimas debidamente certificadas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, las cuales se encuentran en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para la vigencia 2026 y la oferta económica para los servicios adicionales no regulados por la supervigilancia y que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos. La propuesta que no cumpla con estos parámetros será rechazada de plano.

NOTA 3. El puntaje asignado a los proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará por exceso o por defecto a segunda cifra decimal. De tal manera que si la tercera cifra decimal es inferior a cinco (5) la segunda cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la tercera cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

17.2 FACTORES TECNICOS.

17.2.1 PERSONAL DE GUARDAS BILINGÜES (25 PUNTOS MÁXIMO)

El proponente que se comprometa que en el caso que llegaré ser adjudicatario del presente proceso, vinculará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por lo menos un (1) guarda

bilingües certificados en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, portugués o italiano se le otorgaran 25 Puntos.

El proponente que no realice ningún ofrecimiento se le otorgarán 0 puntos.

Lo anterior se demostrará con la manifestación que haga el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento.

Nota: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, y que realice el ofrecimiento aquí descrito; deberá acreditar antes del inicio de ejecución del respectivo contrato Certificado de nivel de dominio del idioma extranjero, mínimo en nivel B2 de por lo menos 1 guarda que vincule para prestación el servicio

17.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: 10 PUNTOS.

Conforme lo establece la Ley 816 de julio 07 de 2003, es decir atendiendo a sus lineamientos y orientaciones, se plasma el siguiente criterio de evaluación, en apoyo a la industria nacional.

Se calificará con diez (10) puntos para la oferta que ofrezca prestar el servicio con personal de origen nacional, de acuerdo con la siguiente ponderación:

INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
A la propuesta que ofrezca prestar el servicio con el personal cien por ciento (100%) de nacionalidad colombiana, se le asignará 100 puntos. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	10
A la propuesta que ofrezca prestar el servicio con el personal de origen nacional y extranjero, se le asignará cincuenta 50 puntos. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente es de nacionalidad Colombiana y extranjera.	5
A la propuesta que ofrezca prestar el servicio con personal de origen extranjero, se le asignará 0 puntos. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera.	0

17.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

17.6 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

“ Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

Por lo que a los proponentes del proceso a los cuales se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les descontará de su ponderación 2 puntos, con excepción de aquellos actos administrativos sancionatorios que sean objeto e medios de control jurisdiccional.

17.7 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes de que trata el presente Capitulo.

Si una licencia, permiso o autorización otorgada haya sido prorrogada, para tenerse como válida debe anexarse su correspondiente prórroga.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo subsane y concederá dentro de la etapa de evaluación un plazo para el efecto, para lo cual deberá enviar su respuesta con sus respectivos soportes a través de la Plataforma del SECOP II.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo PRIMERO de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes.

Nota: La entidad permitirá a los proponentes subsanar hasta el día hábil posterior al término del traslado del informe de evaluación, aquellos documentos que por algún motivo no fueron subsanados en la etapa correspondiente

19 GARANTÍAS

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor de La CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

El proponente deberá presentar de forma simultánea con la propuesta técnica, **SO PENA DE RECHAZO**, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios, que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos, para el inicio de la ejecución del contrato por parte de adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

1) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por valor del 10% del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
2) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor del 30% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más.
3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 30% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Seis (6) meses más.
4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL:** Por valor de 200 SMMLV, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada (200 SMMLV).
5) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más.

20 IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

21 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales

de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

22 ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El MUSEO realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del Estudio de Mercado aquí contenido.

ACUERDO		EL MUSEO INCLUIDA EN EL ACUERDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Chile, El Salvador, Guatemala, Unión Europea y Comunidad Andina.

23 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS -EL MUSEO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen la siguiente matriz, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUSEO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

C	FU	ETA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	IM	V	CAT	AS	CONTROL

G	IN	SEL	JURI	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y (o financieras que No puedan ser cumplidas por ningún oferente	Declaratoria de Desierto del proceso	1	2	3	BAJ	EN	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles oferentes en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo
	IN	SEL	OPE	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas	Declaratoria de Desierto del proceso	1	2	3	BAJ	PR	Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error
	EX	EJE	JURÍ	No legalización del contrato por parte del contratista	Retraso en el inicio del contrato	1	3	4	BAJ	C	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos, los requisitos de legalización y el término para su cumplimento por parte del contratista
E	EX	EJE	TÉC	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior al cierre del proceso	Modificación del objeto del contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades	1	3	4	BAJ	C	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originan la necesidad
	E	SELEC	JURI	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	3	4	BAJ	C	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato.

G	E	PLANE	TEC	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	3	4	BAJ	C	Establecer cronograma de reuniones, requerir medios de comunicación alternos, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes
G	E	PLANE	DE	Temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	3	4	BAJ	C	Visita de campo extraordinaria
E	E	PLANE	REG	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	3	4	BAJ	C	Revisión de los informes, directrices y Resoluciones expedidas por los entes reguladores
G	E	EJEC	RIEV	Perdida o daño de bienes materiales o. tecnológicos en las instalaciones en donde se preste el servicio	insatisfacción por parte. De los usuarios y/o funcionarios sobre. La prestación del servicio	4	7	7	MEDI	CT	Realizar la revisión de los cumplimientos de protocolo establecidos por el servicio. De vigilancia y seguridad privada. Sensibilizar a los funcionarios. Y contratistas de las precauciones que se deben tener al interior de la entidad.
E	E	EJECU	RIES	Demora en la reacción ante. Un determinado evento	Ocurrencia de un acto que ponga en. riesgo la seguridad de. Las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del MUSEO	2	3	4	MEDI	C	verificación del funcionamiento de los equipos de comunicación

Tabla- CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 Y 10	**Riesgo Extremo**

6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2, 3 y 4	**Riesgo Bajo**

24. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

25. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se emite a los dieciséis (16) días del mes de febrero 2026

MOISÉS ALVAREZ MARÍN
Director de la CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: David Fajardo. Asesor jurídico externo
Proyección financiera: Erlis Andrade R. Asesora financiera externa
Reviso: Antonio Meneses. Asesor jurídico externo